

四四

33

冯 玛 到

41

对对

41

30

**3:0** 

30

对 31

34

对对

30

30

34

34

340

30

**F3:0** 

31

30

71

30 J

## MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

## RESOLUCIÓN Nº U 6 -DP-2014. (Actuación 228/13)

<u>VISTO</u>: la nota presentada por el Sr. Pablo Bascary (DNI: 21.744.055) ante esta Defensoría el día 27 de Diciembre de 2013, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a la falta de control de esta Municipalidad en la ocupación de las costas de los lagos existentes en el ejido municipal. Más precisamente en el Lago Moreno, existe una reja que no permite el acceso a la costa de dicho lago en proximidades del camping Wuenei Ruca en Colonia Suiza.

Que respecto del avocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por una omisión de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de control del libre acceso a las costas de los lagos.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

## <u>LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE</u> <u>RESUELVE</u>:

- 1° **AVOCARSE** a la problemática planteada por el Sr. Pablo Bascary (DNI: 21.744.055), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 27 de Diciembre de 2013.
- 2º Iniciar la investigación correspondiente.
- 3° Comuníquese la presente resolución al interesado.
- 4° Hágase saber al presentante que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos

legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6º Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Oarlos de Bariloche

2 1 ENE 2014

EBASTAN RENEVAZQUEZ Aserior Letrado Ostensoria del Pueblo Dra. Andrea F. Galaverna Defensora del Pueblo San Carlos de Bariloche